

2) No se acredita ser residente en la Ciudad Autónoma de Melilla, estar empadronado y tener al menos 2 años de antigüedad en el padrón en el momento de presentar la solicitud.

SEGUNDO: De conformidad con el apartado Noveno de la convocatoria, baremadas las solicitudes presentadas se formula la lista provisional de beneficiarios expuesta en el punto anterior notificándose a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, concediéndose un plazo de diez días para presentar alegaciones. Del mismo modo, en los casos de que las solicitudes no reúna los requisitos establecidos o la documentación presentada sea incompleta, se requerirá al solicitante para que en un plazo de 10 días hábiles subsane las deficiencias detectadas. En caso de no hacerlo, se entenderá que **desiste de su solicitud**.

Melilla, a 4 de abril de 2025,
El Secretario Técnico de Cultura, Patrimonio y del Mayor,
Juan León Jaén Lara